

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Dicho requisito se acreditará a través de las pruebas médicas que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

e) Estar en posesión del título de F.P.II rama Hostelería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. o, en su caso, acreditación de experiencia laboral a nivel oficial en la materia.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

VI.— INSTANCIAS.

1). Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados, y además los siguientes:

— D.N.I

— Carnet de Manipulador de Alimentos.

2). La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el décimo tercero día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION.

1) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.

2) Prueba práctica.

Consistirá en realizar, durante un periodo máximo de 2 horas, uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo.

Las pruebas selectivas se iniciarán el vigésimo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VIII.— CALIFICACION.

El curriculum vitae se valorará, de 0 a 2 puntos conforme se establece seguidamente:

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Puntos

a) Servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo no perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,40

b) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica o Local, en puesto de trabajo perteneciente al Area a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta

un máximo de 0,50

c) Haber desempeñado un puesto de trabajo como Cocinero, de forma remunerada en el sector privado, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,30

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES.

Se valorarán las titulaciones Oficiales, no exigidas entre los requisitos de los aspirantes, ni necesarias para su obtención en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de 0,30

— Medias0,20

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, cuya duración sea superior a 20 horas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas propias de la plaza convocada, hasta un máximo de .. 0,50

a) Impartidos en Centros Oficiales, por cada curso de más de 20 horas lectivas0,15

b) Impartidos en el Sector Privado, por cada curso de más de 20 horas lectivas0,10

En el caso de que un mismo aspirante reuniese más de un título de los expresados en cada uno de los apartados, sólo se computará el de mayor nivel académico.

El ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos. El mismo tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será preciso obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas, obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: Titular: D. Juan Carlos López de Castro Soto. Suplente: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro.

— Vocales:

Titular: D^a Margarita López Molviedro. Suplente: D^a Luz Hernández Hierro.

Titular: D^a M^a Teresa Hernández Alvarez. Suplente: D^a Coral Pérez Lambán.

Titular: D. Pablo Ruiz de Gordo Urbina. Suplente: D. Pablo Aragón Osés.

Titular: D^a Angeles Martínez Florez. Suplente: D. José Luis Heras Sánchez.

— Secretario: Titular: D. Fernando González Sarasa Leoz. Suplente: D. Eusebio Romero Sáenz.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría segunda.

X.— FINALIZACION DE PLAZOS.

Si los días de finalización de plazos ó actuación obligada fuesen festivos se pasará al siguiente día hábil.

XI.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante que resulte seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de siete días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo por el cual, en virtud de las pruebas selectivas practicadas, se formule el correspondiente contrato laboral.

Logroño, 2 de Agosto de 1994.— El Jefe del Servicio de Personal.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.516

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU082/94.— ANGUCIANA.— Instalación de piscina prefabricada en finca sita en Camino de Cihuri nº 17-A

Promotor: D. Fidel Castellero Martinez

NU095/94.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Construcción de nave ganadera en parcela 128 B del polígono 46.

Promotor: D. Donato Gil Gonzalez

NU096/94.— ENTRENA.— Construcción de cubierto para uso anejo a industria agroalimentaria. Polígono 17 parcela 65.

Promotor: D. Alfonso Casado Izquierdo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 10 de Agosto de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.